

## **LA CONSTRUCCIÓN DE MODELOS DE REDACCIÓN DE SENTENCIAS CON PERSPECTIVA CIUDADANA Y LECTURA FÁCIL**

El acceso a la justicia es un derecho humano que, en México, se apoya en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que encuentra sustento a nivel convencional en diversos tratados internacionales que ha suscrito, tales como, la Carta de las Naciones Unidas, la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad”<sup>1</sup>.

De estos postulados, deriva la obligación de las autoridades jurisdiccionales, no solo de brindar una administración de justicia pronta y oportuna, sino también, que atienda de manera adecuada y suficiente, las necesidades de atención y comunicación que se presentan de manera particular en cada procedimiento.

Obligación a la cual, debemos sumar la exigencia de una sociedad cambiante, que reclama mayor participación en la atención de los asuntos de interés público del país, y la consecuente rendición de cuentas de sus autoridades en el ejercicio de sus funciones.

En el actuar jurisdiccional, esto conlleva a la necesidad de establecer mecanismos que le permitan un acercamiento a la ciudadanía y la consecuente justificación de sus determinaciones, pues no puede soslayarse, que, en muchos de los casos, las personas juzgadoras también contribuyen a generar y construir los significados jurídicos a través de sus determinaciones, pues no todos los aspectos legales que envuelven un asunto, se encuentran satisfechos con la actividad legislativa.

---

<sup>1</sup> Aprobado el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Ratificado por México 27 de septiembre de 2007, por el Senado de la República, entrando en vigor el 3 de mayo de 2007. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Discapacidad-Protocolo-Facultativo%5B1%5D.pdf>

Por esa razón, es de suma importancia, la construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil, que faciliten la comunicación de los criterios, mediante resoluciones con escritura sencilla, en formatos accesibles, que pueda entender y comprender cualquier ciudadano, incluso, sin la necesidad de un abogado que las interprete.

Esta cualidad en las sentencias, encuentra principal importancia en aquellos casos, que se relacionan con grupos vulnerables, con personas con alguna discapacidad o limitación de comunicación, o incluso, cuando se considera que la población tendrá interés en conocer la sentencia, pues es evidente la atención de las capacidades especiales y del clamor social, lo que conlleva a la necesidad de remover aquellos obstáculos que puedan incidir en la ciudadanía, en la comprensión de sus derechos y la forma en que se ven afectados con el juicio.

En tal sentido, la lectura fácil de una sentencia, es un mecanismo de accesibilidad, que en la práctica incide en la generación de un apartado en la sentencia, que forma parte integral de la misma, no la sustituye, sino la complementa con un lenguaje más simple y coloquial, para que el individuo a la que va dirigida pueda entenderla y comprenderla de manera clara y precisa.

La SCJN ha emitido diversas determinaciones en las que reconoce este derecho humano y establece la obligación de atender las necesidades especiales que puedan tener las partes involucradas en un litigio<sup>2</sup>. Y, en ese sentido, ha impulsado guías que sirven de referencia a las personas juzgadoras, respecto de cómo elaborar un resolutivo de esta naturaleza<sup>3</sup>.

---

<sup>2</sup> La segunda sala emitió 2019 acuerdo en el que determinó la obligación de emitir sentencias sencillas y accesibles. Amparo en revisión 153/2014.

<sup>3</sup> <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2022-12/Gu%C3%ADa%20para%20elaborar%20sentencias%20en%20formato%20de%20lectura%20f%C3%A1cil%20para%20pcd%20intelectual.pdf>

Lineamientos que se suman a las disposiciones de carácter normativo, como la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad<sup>4</sup> , que establece la obligatoriedad de atender este derecho humano en los asuntos jurisdiccionales del país.

En un contexto como el que se desarrolla en México, en el que cada vez más, se exige una participación más proactiva de la ciudadanía en los asuntos jurisdiccionales, los juzgadores necesitan socializar sus determinaciones en un lenguaje comprensible, como las sentencias de lectura fácil, para que la sociedad se integre, las conozca y se identifique como parte de la vida democrática del país.

Por lo que debe pugnarse por establecer directrices más claras y políticas públicas para hacer este derecho más cercano a la ciudadanía en su conjunto, a través de la generación de este tipo de formatos.

El reto es enorme, pues además de los esfuerzos que conlleva su impulso y las limitaciones institucionales, la marcada influencia de los tecnicismos a los que están acostumbrados los operadores jurídicos, juegan un papel importante en ese contexto; el lenguaje técnico, nos permite dar por hecho, ciertas cuestiones que para muchos individuos pueden ser confusas, y es, trabajar en ese lenguaje lo que implica un desafío, pues se tiene el reto de explicar de forma simple y sencilla las incidencias que se presentan en un caso concreto.

Hay diversidad de criterios en torno a la estructura y contenido que deben tener este tipo de resoluciones, sin duda, de lo que se trata, es de recoger las consideraciones más relevantes que se emiten en las sentencias, y que, en esencia, permitan dilucidar interrogantes básicas, tales como, por qué se hizo la petición, cuál fue el problema, cómo fueron los fundamentos y cuáles las conclusiones. En ese sentido, se puede destacar como contenido mínimo, el siguiente:

---

<sup>4</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>

1. La problemática que se analiza, en el que se precise de manera clara el asunto en cuestión.
2. El sentido del fallo, es decir, lo que se declara procedente, improcedente o sin materia.
3. El criterio interpretativo en el que se fundamente la sentencia, que explique las razones que justifican y motivan la determinación adoptada.
4. Los efectos del resolutivo, en el que se precise, cuáles serán los efectos que tendrá en la vida de la persona, o en su caso, de la colectividad. En otras palabras, que quede claro, lo que pasará después de la sentencia.

El formato de lectura fácil no sustituye a la sentencia como documento formal, sino lo complementa, por lo que es recomendable que se incluya al principio de las resoluciones, pues precisamente, lo que busca es establecer un acercamiento con el destinatario.

Esta labor implica el desarrollo de capacidades específicas en los operadores jurídicos, habilidades que le permitan desplegar su creatividad lingüística de una manera adecuada, para alcanzar el objetivo de explicar en términos claros y precisas, los diversos conceptos jurídicos abstractos que se aplican en el derecho.

Se trata, en la medida de lo posible, traducir el lenguaje jurídico a la ciudadanía, sin caer en una redacción condescendiente, que pudiera incluso, llegar a una victimización en algunos casos.

Además, es importante contar con una visión más humana, ya que no todas las discapacidades se atienden de la misma forma, por lo cual, es importante estar abiertos a generar formatos alternos, que nos permitan atender otro tipo de necesidades de accesibilidad, tales como el sistema braille para las personas con discapacidad audiovisual, o formas de interactuar y comunicar con grupos vulnerables o generacionales, lo que nos invita a adoptar nuevas tendencias en

tecnologías de información y comunicación, a través del uso de videos, lenguaje de señas, imágenes o de infografías.

El poder judicial juega un papel de suma importancia para la sociedad, por lo que es prioritaria la evolución que tenga en la forma de impartir y comunicar el acceso a la justicia, lo que, en gran medida, logrará con la emisión de sentencias que no sean tan complejas y con tecnicismos jurídicos difíciles de comprender.

El derecho y la justicia, debe llegar a esa persona que está esperando una resolución y su consecuencia legal. No podemos considerar que se cierre un ciclo de acceso a la justicia, si quien recibe una sentencia, no entiende lo que en ella sucedió, o que, para hacerlo, requiera de manera forzosa de la interpretación de un abogado.

Se trata pues, de evolucionar y superar los obstáculos de comunicación existentes, para que las partes y la ciudadanía en su conjunto, entienda de forma clara, la situación jurídica que se está analizando.

Y, en esa evolución, es indispensable ampliar esa mirada humanista, aplicando esta perspectiva ciudadana no solo en las sentencias, sino en cada una de las resoluciones que emite en las distintas etapas del procedimiento, que le permitan dotar de sentido, por ejemplo, del porqué de algunas admisiones a trámite, la suspensión de ciertos actos en casos específicos, y cualquier otra que sea necesario comunicar de manera clara y eficiente.

Como área de oportunidad, pueden establecerse lineamientos y protocolos de atención, con procedimientos específicos en circunstancias particulares, accesible incluso para los mismos operadores.

Lo que justamente permitirá, que la población conozca la manera que interpreta sus derechos y garantiza el derecho de acceso a la justicia, que deriva del artículo 17 constitucional.